

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 2003

Nº 24,944

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 118-B

(De 31 de octubre de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADA”.
..... PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 704-04-493

(De 24 de noviembre de 2003)

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA
NACIONALIZACION DE MERCANCIAS ADQUIRIDAS EN LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL
DE PANAMA”.** PAG. 3

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DECRETO Nº 260-2003-DFG

(De 16 de octubre de 2003)

**“POR EL CUAL SE INTEGRAN EN UN SOLO TEXTO, LAS DELEGACIONES DE REFRENDO
EFECTUADAS POR EL CONTRALOR GENERAL EN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION
DE FISCALIZACION GENERAL DE ESTA INSTITUCION Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”.** PAG. 5

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION S.B. Nº 216-2003

(De 18 de noviembre de 2003)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A CITIBANK, N.A. PARA EL CIERRE DE SUS OFICINAS
UBICADAS EN CALLE 52 Y AQUILINO DE LA GUARDIA”.** PAG. 11

RESOLUCION S.B. Nº 217-2003 (De 20 de noviembre de 2003)

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO TEMPORAL, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90)
DIAS CALENDARIO A ANDORRA BANC AGRICOL REIG, S.A., PARA PROTOCOLIZAR E
INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO LOS DOCUMENTOS CORPORATIVOS DE LA
SOCIEDAD, QUE LE PERMITAN POSTERIORMENTE SOLICITAR LICENCIA DE
REPRESENTACION”.** PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS PAG. 13

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 118-B
(De 31 de octubre de 2003)

“ Por el cual se designa a la Ministra de Comercio e Industrias, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a LYNETTE STANZIOLA, actual Ministra de Desarrollo Agropecuario, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, del 7 al 9 de noviembre del 2003 inclusive, por ausencia de JOAQUIN E. JACOME DIEZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 704-04-493
(De 24 de noviembre de 2003)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS
PARA LA NACIONALIZACIÓN DE MERCANCÍAS ADQUIRIDAS EN LA
ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMÁ**

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto de Gabinete Nº 42 de 12 de noviembre de 2003 se concedió un término de seis (6) meses para la nacionalización de mercancías provenientes de la antigua Zona del Canal o de manos de personas beneficiarias de exoneraciones en virtud del Tratado del Canal de Panamá de 1977.

Que el artículo tercero del Decreto de Gabinete Nº42 de 2003 faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección General de Aduanas, se establezcan los procedimientos y requisitos que sean necesarios para su implementación.

Que se ha podido establecer que en una gran cantidad de casos los poseedores de mercancías a los que hace referencia la disposición jurídica antes mencionada, no poseen documentos con las formalidades debidas.

Que ante tal situación y observando la necesidad de conceder facilidades a los contribuyentes para que puedan acogerse a la disposición promulgada al efecto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Todas las personas que hayan adquirido bienes provenientes de la antigua Comisión del Canal de Panamá, o de manos de personas que gozaban de exención del impuesto de importación en virtud de las disposiciones del Tratado del Canal de Panamá de 1977, están en la obligación de cumplir con los trámites concernientes a la nacionalización de tales mercancías y para ello deberán presentar una solicitud ante la Dirección General de Aduanas manifestando su voluntad de acogerse a lo dispuesto por el Decreto de Gabinete Nº42 de 12 de noviembre de 2003.

A los efectos del presente artículo la Dirección General de Aduanas elaborará formularios pre impresos que deberán ser completados por los interesados. Estos formularios serán de libre reproducción.

Artículo 2º. La solicitud que se presente deberá contener la siguiente información:

- 1- Nombre y generales del interesado, incluido su domicilio.
- 2- Descripción de la mercancía que se pretende someter a las previsiones del Decreto de Gabinete Nº 42 de 2003, con indicación de su número de serie, si es posible.
- 3- Tratándose de vehículos será necesario anotar el número de motor y número de chasis o número de identificación vehicular (VIN).

Artículo 3º. A los efectos del artículo primero, toda solicitud presentada deberá estar acompañada con los siguientes documentos:

- 1- Poder a favor de un abogado, en el caso de personas jurídicas.
- 2- Certificado del Registro Público que acredite la existencia de la persona jurídica, su representación legal y vigencia.
- 3- Copia de la cédula de identidad personal del interesado o del representante legal de la persona jurídica de que se trate.
- 4- Documentos relacionados con la mercancía, que acrediten que son de las que están sometidas al Decreto de Gabinete Nº 42 de 2003.
- 5- Tratándose de vehículos, maquinaria y equipo cuyos traspasos al tenedor de los mismos no consten en documentos que tengan autenticidad y fecha cierta, el interesado deberá presentar, además, una declaración jurada debidamente certificada por Notario Público en la que se deje constancia de la forma en que fue adquirido dicho vehículo, maquinaria o equipo.

Con esta declaración se adjuntarán los documentos que puedan respaldar la misma.

Artículo 4º. Una vez completados todos los requisitos el Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aduanas realizará el correspondiente aforo. Para ello efectuará la inspección de la mercancía, procederá a establecer el valor en aduanas y determinará el impuesto a pagar que corresponda.

Artículo 5º. Al interesado se le entregará una constancia que describa o identifique la mercancía que ha sido inspeccionada, el valor fijado para efectos de aduana, su clasificación y monto de los impuestos a pagar. De dicho documento se conservará un ejemplar que deberá firmar el interesado como constancia de su recibo, indicando su nombre y fecha legibles, así como la del funcionario que efectúa la notificación.

Artículo 6º. El interesado que sea notificado del aforo de las mercancías, conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior, contará con un término de 10 días para concluir el trámite, incluido el pago de los respectivos impuestos.

Artículo 7º. Las disposiciones de la presente Resolución no excluyen la intermediación del Agente Corredor de Aduana, cuando sea obligatoria de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 8º. Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº 42 de 12 de noviembre de 2003.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

ISMAEL GUARDIA G.
Secretario ad hoc.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO Nº 260-2003-DFG
(De 16 de octubre de 2003)

Por el cual se integran en un sólo texto, las delegaciones de refrendo efectuadas por el Contralor General en funcionarios de la Dirección de Fiscalización General de esta institución y se dictan otras disposiciones.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República en virtud del proceso de modernización de la gestión pública, ha emitido una serie de disposiciones y delegaciones en materia de refrendo de documentos de afectación fiscal, muchas de las cuales han recaído en funcionarios de la Dirección de Fiscalización General.

Que las delegaciones y disposiciones antes indicadas, en algunos casos, son de carácter general aplicables al refrendo de los documentos de afectación fiscal de la mayoría de las entidades públicas, habiendo otros casos en que por la naturaleza del servicio público, se han autorizado delegaciones y disposiciones específicas.

Que resulta práctico desde el punto de vista administrativo y fiscal, disponer de un texto único que contenga todas las delegaciones de refrendo que se han efectuado en funcionarios de la Dirección de Fiscalización General, basadas en la facultad que le confiere al Contralor General el Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Jefes y Subjefes de Fiscalización, como también los Supervisores y aquellos funcionarios que sin tener nivel de jefatura, estén encargados de alguna oficina de fiscalización, están autorizados para refrendar por delegación del Contralor General, cada uno de los documentos de afectación fiscal que emitan o suscriban las entidades bajo su fiscalización, con sujeción a las siguientes condiciones:

a. Hasta la suma de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00):

Órdenes de compra

Contratos

Gestiones de Cobro y/o Cuentas Institucionales

Cheques

Cartas de Crédito

Pólizas de Seguro

Cesiones de Crédito

Addendas que no varíen la cuantía de la contratación o siempre que el monto de la addenda y el contrato conjuntamente, no excedan la suma de B/.10.000.00.

Se excluyen de esta delegación: Las Órdenes de compra, contratos y addendas de:

Cuantía indeterminada

Publicidad

Arrendamiento de vehículos

PARÁGRAFO: Los funcionarios de la Dirección de Fiscalización General podrán refrendar:

1. Las Gestiones de Cobro y los Cheques que se generen de las contrataciones por cuantía indeterminada, publicidad y arrendamiento de vehículos, siempre que no sobrepasen los Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00).
2. Las Gestiones de Cobro y Cheques derivados de órdenes de compra, contratos y addendas por cuantías superiores a los Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00), en los que se hayan pactado pagos parciales, cuyas sumas sean por montos iguales o inferiores a los Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00).

b. Sin límite de refrendo:

1. Planillas de Salarios; de Gastos de Representación y Dietas.
2. Gestiones de Cobro y/o Cuentas Institucionales de: Subsidios, de Reversión de Ingresos de Gestión depositados al Tesoro Nacional e Interinstitucionales relativos a convenios o contratos, de Servicios Básicos, de la Seguridad Social y aportes al Tesoro Nacional, las cuentas o gestiones de cobro institucionales y las que se presenten contra el Tesoro Nacional que tengan como propósito rembolsar fondos rotativos, de trabajo, de viáticos y cajas menudas entre otros.
3. Transferencias Bancarias entre fondos internos institucionales, así como también los Cheques que se deriven de ellas y de cada uno de los documentos de afectación fiscal a los que se refieren los puntos 1 y 2 de este literal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicional a las delegaciones a las que se refiere el Artículo anterior, se delega en los Jefes y Subjefes de fiscalización asignados en las entidades que a continuación se detallan, el refrendo de los siguientes documentos de afectación fiscal:

- a. **Ministerio de Economía y Finanzas:** Expedientes de Devolución de Impuestos con sus respectivas gestiones de cobro, sin límite de refrendo.

b. Lotería Nacional de Beneficencia:

1. Gestiones de Cobro o Cuentas Institucionales, así como sus respectivos cheques sin límite de autorización, siempre que se deriven de órdenes de compra o contratos de egresos mayores de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), así como sus respectivas addendas, que hayan sido refrendados por el Contralor General o el funcionario de la Contraloría en quien éste haya delegado esa facultad.
2. Cheques y documentos relacionados con el Fondo de Premios que maneja la entidad, hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00), para el pago de premios individuales y hasta Cien Mil Balboas (B/.100,000.00), para los reembolsos que a ese fondo efectúe la sede y las distintas agencias de dicha institución. La delegación a la que se refiere este literal, es extensiva a los Jefes y Subjefes Regionales de Fiscalización de la Contraloría.

c. **Instituto Panameño de Turismo:** Contratos que no excedan la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00), que generen ingresos al Instituto Panameño de Turismo en concepto de arrendamiento de los salones, áreas, equipos y demás servicios que brinda el Centro de Convenciones ATLAPA, así como las addendas que de ellos se deriven, siempre que éstas últimas conjuntamente con el contrato no excedan el límite de refrendo al que se refiere este literal.

d. **Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU):** Resoluciones, Contratos, Addendas, Planillas, Cheques y Transferencias Bancarias concernientes a Becas y Préstamos otorgados por esa institución, sin límite de refrendo.

e. **Banco de Desarrollo Agropecuario:** Los Cheques que se deriven de Contratos y Addendas de Préstamos Agropecuarios que en su conjunto no excedan la suma de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00). Esta delegación es extensiva a los Jefes y Subjefes Regionales, como también a los demás fiscalizadores de la Contraloría a los que se les haya autorizado el registro de sus firmas en las cuentas bancarias del Banco de Desarrollo Agropecuario. La delegación de refrendo a la que se refiere este literal, debe ser ejercida de conformidad con el Decreto N°231-DFG de 30 de junio de 2000, emitido por el Contralor General, a través del cual se suspendió el control previo en los contratos de préstamos de esa entidad hasta el monto de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00), y se

dictaron otras disposiciones en materia de Responsabilidades, Evaluación Fiscal y Auditoría.

f. Caja de Seguro Social:

1. Contratos, Órdenes de Compra, Gestiones de Cobro y/o Cuentas Institucionales, Cheques, Cartas de Crédito, Pólizas de Seguro y Cesiones de Crédito, Transferencias de Partidas Presupuestarias, Movimientos de Depósitos a Plazo Fijo tanto localmente como en el Exterior, Transferencia de Cuentas en el Banco Nacional de Panamá, cuyos montos no superen los Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00). También quedan comprendidas en esta delegación las addendas que no varíen la cuantía monetaria de la contratación, o las que la varíen siempre que en este último caso el monto de la addenda conjuntamente con el del contrato, no excedan la suma a la que se refiere este párrafo. Esta Delegación será ejercida por el funcionario de fiscalización de mayor nivel jerárquico que esté a cargo de esa oficina de fiscalización, el cual también ejercerá las funciones que sean propias al cargo de Jefe de Fiscalización y tendrá como superiores jerárquicos al Contralor General y a los titulares de los cargos de Director y Subdirector de Fiscalización General.
2. Los documentos de afectación fiscal a los que se refiere el punto 1 del literal f de este Artículo, podrán ser refrendados por el Subjefe de Fiscalización de la Contraloría en la Caja de Seguro Social, durante las ausencias temporales del titular de esa oficina de fiscalización. No obstante, dicho funcionario, es decir, el Subjefe de Fiscalización, podrá refrendar de manera permanente esos documentos, siempre que no sobrepasen la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/. 50,000.00).
3. Contratos, Addendas, Órdenes de Compra, Cheques, Gestiones de Cobro y/o Cuentas Institucionales por montos que individualmente no excedan la suma de Veinte Mil Balboas (B/.20,000.00), podrán ser refrendados por el Jefe de Fiscalización asignado en la Oficina de Fiscalización de la Contraloría en Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social. La condición para el refrendo de las addendas contenidas en el punto 1 del literal f de este artículo, rige también para los funcionarios a los que se refiere este párrafo y el anterior, tomando como límite el monto de refrendo que de manera expresa se les haya delegado.

ARTÍCULO TERCERO: El Jefe Sectorial de Fiscalización del Sector Presidencia, Relaciones Exteriores y Órganos de Gobierno está autorizado para refrendar sin límite de autorización, los Cheques que se giren contra las Cuentas Bancarias Oficiales Núm.04-96-0007-0 y 04-00-0004-6, denominadas: Fondo Programa del Despacho Superior y Obras de Interés Social.

ARTÍCULO CUARTO: El Director o el Subdirector de Fiscalización General conjuntamente con el Despacho Superior, refrendarán los cheques de las siguientes cuentas bancarias: Contraloría General-Seguro Educativo-Fondo de Matrícula, Contraloría General-Créditos Pendientes de Reclamo, Contraloría General-Servicio de Descuentos.

Los Cheques que se emitan con cargo a la cuenta bancaria oficial núm.05-71-0029-0, denominada Contraloría General – Seguro Educativo, serán refrendados por el Contralor General o quien éste delegue, conjuntamente con el Director o Subdirector de Fiscalización General, cuando sean por montos que superen los Mil Balboas (B/.1,000.00). Aquellos Cheques con cargo a esa cuenta bancaria que no excedan la suma antes indicada, serán firmados por el Director o Subdirector de Fiscalización General conjuntamente con el Director o Subdirector de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los Cheques que se emitan con cargo a la cuenta bancaria identificada Contraloría General – Retenciones por Secuestros, serán refrendados por el Director o Subdirector de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, conjuntamente con el Director o Subdirector de Fiscalización General.

ARTÍCULO SEXTO: El Director o Subdirector de Fiscalización General, podrán ejercer las delegaciones de refrendo a las que se refieren los puntos 1, 2 y 3 del Literal b, del Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Jefes de Fiscalización asignados en las entidades descentralizadas, municipales y empresas estatales, podrán refrendar las inclusiones de planilla que tramiten dichas entidades, previa verificación por parte del Departamento de Fiscalización de Personal y Planillas de la Contraloría. Este procedimiento se continuará hasta tanto se implemente el Sistema de Estructura, Planilla y Descuentos en todo el engranaje gubernamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Los funcionarios de la Dirección de Fiscalización General a los que se le ha delegado el refrendo de documentos de afectación fiscal, están autorizados para solicitar por escrito a las entidades fiscalizadas que los subsanen cuando así se requiera. Si al revisar la documentación se determina que no procede el refrendo, deberán remitir la documentación con el respectivo formato, al Despacho de Delegados, planteando las observaciones pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: En aquellos casos en que un acto de selección de contratista genere más de una Orden de Compra o Contrato que sumados totalicen una cuantía monetaria superior a los Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), los mismos, es decir, las Órdenes de Compra o los Contratos deberán ser remitidos, para la consideración y refrendo del Señor Contralor General o del servidor público que éste haya delegado, independientemente que alguna de las Órdenes de Compra o Contrato sea por un monto inferior a los Diez Mil Balboas (B/.10,000.00). Aquellos servidores públicos de la Contraloría que se les haya delegado el refrendo de contrataciones por montos superiores al indicado en este Artículo, sólo remitirán para la consideración y refrendo del Contralor General las Órdenes de Compra y Contratos derivados de actos de selección de contratistas que superen el monto de refrendo que les haya sido delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando este Decreto o cualquier acto administrativo emitido por la Contraloría General, haga referencia a la frase "documentos de afectación fiscal", deberá entenderse que se refiere a los documentos que emita o suscriba la administración pública y que afecten patrimonios públicos, ya sea de ingresos o egresos de fondos y/o bienes públicos y que en virtud de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, deban ser refrendados por la Contraloría General. También se considerarán como documentos de afectación fiscal o patrimonial, los contratos o convenios sin montos y los de cuantía indeterminada que suscriban las entidades públicas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial y deja sin efecto las disposiciones contenidas en: los Artículos Segundo, Quinto y Sexto del Decreto Núm.016-LEG., de 4 de enero de 2000; el Parágrafo del Artículo Tercero del Decreto Núm.231-DGF de 30 de junio de 2000; el Decreto Núm. 292-DGF de 18 de agosto de 2000; el Decreto Núm.033-S.G. de 18 de enero de 2000; el Decreto Núm.097-DGF de 11 de abril de 2002; la Nota Núm.048-00 D.C. de 4 de mayo de 2000, los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto con su respectivo Parágrafo del Decreto Núm.289-DF de 7 de octubre de 2002, el Decreto Núm.25-DFG de 23 de enero de 2003, el Decreto Núm. 168-DFG de 18 de junio de 2003, el Decreto Núm.303-DFG, de 22 de octubre de 2002; así como cualquier otra disposición emitida con anterioridad por la Contraloría General de la República sobre alguna materia que haya sido regulada en este Decreto o que le sea contraria.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de 2003.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 216-2003
(De 18 de noviembre de 2003)**

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **CITIBANK, N.A.**, es una sociedad extranjera inscrita en la Sección de Personas (Mercantil), al tomo 39, folio 35, asiento 5021, actualizada en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la ficha 404, rollo 55004, imagen 0082, autorizada a llevar a cabo el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá mediante Resolución No.54-71 de 28 de diciembre de 1971 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **CITIBANK, N.A.** ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para el cierre de las oficinas del Banco ubicadas en Calle 52 y Aquilino de la Guardia, Edificio Banco del Pacífico, Planta Baja, Ciudad de Panamá;

Que **CITIBANK, N.A.** ha manifestado que el cierre de dichas oficinas es el resultado de diversas evaluaciones efectuadas a los servicios que ofrecen y la realización de acciones tendientes a hacer más eficientes sus operaciones;

Que conforme al Numeral 2 del Artículo 17 y el Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos, y

Que la solicitud presentada por **CITIBANK, N.A.** no presenta objeciones por parte de esta Superintendencia de Bancos, estimándose procedente la misma,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorízase a **CITIBANK, N.A.** para el cierre de sus oficinas ubicadas en Calle 52 y Aquilino de la Guardia, Edificio Banco del Pacífico, Planta Baja, Ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**RESOLUCION S.B. N° 217-2003
(De 20 de noviembre de 2003)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ANDORRA BANC AGRICOL REIG, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Principado de Andorra, por intermedio de Apoderados Especiales ha solicitado **PERMISO TEMPORAL** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos corporativos de dicha sociedad, a fin de solicitar se le conceda una Licencia de Representación que le permita establecer una o más oficinas de representación en Panamá y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice;

Que dentro de la solicitud de Licencia de Bancaria a favor de **ANDORRA BANC AGRICOL REIG, S.A.**, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional y se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad de la oficina que se busca establecer en Panamá, entre otros aspectos;

Que de conformidad con el Artículo 33 del Decreto-Ley No. 9 de 1998, la Superintendencia de Bancos evaluará la solicitud de Licencia Bancaria y la documentación que la acompaña y aprobará o denegará la solicitud presentada;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de **PERMISO TEMPORAL**, la solicitud de **ANDORRA BANC AGRICOL REIG, S.A.** no merece objeciones por parte de esta Superintendencia de Bancos, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 1998, corresponde a la Superintendencia de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Otorgase **PERMISO TEMPORAL**, por el término de noventa (90) días calendario a **ANDORRA BANC AGRICOL REIG, S.A.**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos corporativos de la sociedad, que le permitan posteriormente solicitar Licencia de Representación.

Fundamento de Derecho: Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo 3-2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

AVISOS

La Pintada,
noviembre de 2003

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos constar que se traspasa el negocio a favor de **ZHANG SHINJIN WONG CHONG**, cédula de identidad personal Nº PE-9-1597, denominado **SUPER MERCADO AMERICA**, registro Nº 2847 tipo B, expedida el 18 de diciembre de 2000. Ubicado en la Avenida 12 de Septiembre, La Pintada, provincia de Coclé, a favor de **MEILING CHONG ZHU**, con cédula de identidad personal Nº PE-11-1495
Zhang Shinjin Wong Chong
C.I.P. Nº PE-9-1597
L- 201-28074
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico que he vendido el negocio denominado **CAFE ANDINORI**, con registro Nº 2003-4822 a **LAURA DE GUERRERO**, con cédula de identidad Nº 8-491-635.
L- 201-28611
Tercera publicación

AVISO

Por este medio,
E N R I Q U E

SANGUILLEN, con cédula 3-99-376, en representación de **INVERSIONES ST. GUILLEN S.A.**, sociedad inscrita a la Ficha: 386989 y Documento: 156655 de la sección mercantil del Registro Público dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informa al público en general que se ha vendido el establecimiento comercial denominado **FARMACIA BUENA VISTA**, la cual está ubicada en Calle 1era. Buena Vista, del mismo corregimiento, distrito de Colón a favor de la señora **CARMEN I. MC. NALLY**, con cédula número 3-93-911.
L- 201-28448
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **RESTAURANTE ISABEL**, ubicado en el corregimiento Canto del Llano, Vía Panamericana, Centro Comercial Galería, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, ha sido traspasado a **JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ**, varón,

panameño, mayor de edad, con cédula personal 9-184-723, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 0955, de 2 de julio de 1997 y por lo tanto es el nuevo propietario.
Panamá, 12 de agosto de 2003.

Atentamente,
José Antonio Barría Chen
Cédula 3-45-482
L- 201-28685
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9083 de 17 de octubre de 2003, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 391774, Documento: 545837 del 28 de octubre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RABEL OVERSEAS INC.**
Panamá, 20 de noviembre de 2003.
L- 201-28108
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura

pública Nº 9082 de 17 de octubre de 2003, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 18627, Documento: 545847 del 28 de octubre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **C O F A M E T HOLDINGS S.A.**
Panamá, 20 de noviembre de 2003.
L- 201-28108
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8075 de 15 de octubre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 382011, Documento: 545776 del 28 de octubre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **T E C H N O INTERNATIONAL MARKETING & CONSULTING INC.**
Panamá, 20 de noviembre de 2003.
L- 201-28108
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9051 de 17 de octubre de 2003, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 290646, Documento: 546352 del 29 de octubre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LIMEKS S.A.**
Panamá, 20 de noviembre de 2003.
L- 201-28109
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 5018 de 19 de noviembre de 2003, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 317377, Documento 556125 el 27 de noviembre de 2003, ha sido disuelta la sociedad **CASA REAL S.A.**
Panamá, 2 de diciembre de 2003
L- 201-28644
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8074 de 15 de octubre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 382013, Documento: 545659 del 28 de octubre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TECHNO MARKETING**

**A S S O C I E S
CORPORATION.**

Panamá, 20 de noviembre de 2003.
L- 201-28109
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9258 de 24 de octubre de 2003, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 023557, Documento: 547748 del 05 de noviembre

de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **JEANNERINE GROUP INC.**

Panamá, 20 de noviembre de 2003.
L- 201-28109
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9221 de 23 de octubre de 2003, extendida ante la Notaría Tercera del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 280601, Documento: 547940 del 05 de noviembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TRINAL CONSULTANTS INC.**

Panamá, 20 de noviembre de 2003.
L- 201-28109
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por este medio se

avisa al público que mediante escritura pública Nº 8393 de 27 de octubre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 81117, Documento: 548188 del 6 de noviembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **STEVE INCORPORATED**

Panamá, 20 de noviembre de 2003.
L- 201-28109
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 07 de octubre de 2003

EDICTO

Nº 049-2003

**MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO**

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **CASA BOTANICA S.A.**, con Ficha Nº 418391, Documento 357142, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 09,560.85 M2, ubicado en Isla San Cristóbal, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro,

provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fondo de mar.

SUR: Fondo de mar.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Casa Botánica, S.A.

OESTE: Mar (Bahía de Almirante).

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la

localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

**ING. JOSE
MANUEL SANCHEZ**
Administrador
Regional
**ELMA S. DE
MACHADO**
Secretaria Ad-Hoc
L-201-28495
Unica publicación

Bocas del Toro, 07 de octubre de 2003

EDICTO

Nº 050-2003

**MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO**

**DEPARTAMENTO
JURIDICO**

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **TIGER ISLAND S.A.**, con Ficha Nº 431636, Documento 452409, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 09,933.93 M2, ubicado en Isla Tigre, (Bocatorito), corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Area A: Fondo de mar (0 Has. + 5202.17 m2)
NORTE: Mar.
SUR: Terrenos

nacionales.

ESTE: Fondo de mar.
OESTE: Fondo de mar.

Area B: Area terrestre (0 Has. + 04,76m2)

NORTE: Fondo de mar.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Noemí Lourdes Stonestreet.

ESTE: Terrenos nacionales.

OESTE: Terrenos nacionales.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que

lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE
MANUEL SANCHEZ
Administrador
Regional
ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
L-201-28494
Unica publicación

Panamá, 18 de
noviembre de 2003

EDICTO Nº 116

El suscrito Subdirector
de Catastro y Bienes
Patrimoniales,

HACE SABER:

Que la señora
**DORIS VARGAS DE
CIGARRUISTA**,
mujer, panameña,
casada, mayor de
edad, con cédula de
identidad personal Nº
7-108-280, ha
solicitado mediante
Memorial de fecha 7
de octubre de 2003,
Concesión a la
Nación de un globo
de terreno Nº 462.00,
ubicada en el
corregimiento de La
Enea, distrito de
Guararé, provincia de
Los Santos, el cual se
encuentra dentro de
los siguientes
linderos y medidas:
NORTE: Océano
Pacífico.
SUR: Terreno
nacional, usuario
Municipio de
Guararé.
ESTE: Terreno
nacional; franja de

ribera de mar y de
futura calle costera.
OESTE: terreno
nacional; franja de
ribera de mar y de
futura calle costera.
Superficie de 462.00
Mts. 2.

Que con base a lo
que disponen los
Artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la
Ley 63 del 31 de julio
de 1973, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible de la
Oficina Regional de
Catastro en la
provincia de Los
Santos y en la
corregiduría de La
Enea, por diez (10)
días hábiles y copia
del mismo se le da a
la interesada para
que lo haga publicar
en un diario de la
localidad por (1) una
sola vez y en la
Gaceta Oficial, para
que dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona
o personas que se
crean con derecho a
ello.

LCDO. JULIO
ALEMAN ARIAS
Director de Catastro
y Bienes
Patrimoniales
LCDA. EVELIA
DIAZ T.
Secretario Ad-Hoc.
L- 201-28758
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 466-03
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ALEXIS
CANDELARIO
JIMENEZ QUIEL**,
vecino (a) del
corregimiento de Los
Naranjos, distrito de
Boquete, portador de
la cédula de
identidad personal Nº
8-240-791, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0230-03, según
plano aprobado Nº
404-06-18430, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 10 Has.
+ 1770.83 M2,
ubicada en San
Ramón,
corregimiento de Los
Naranjos, distrito de
Boquete, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Guadalupe
Pittí, camino.
SUR: Generoso
Castillo y Alejandro
Pitty.
ESTE: Camino.
OESTE: Alejandro
Alberto Pitty.
Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía de Boquete
o en la corregiduría
de Los Naranjos y
copias del mismo se

entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
21 días del mes de
noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28589
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 232-DRA-2003
El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de
Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)
**SHIRLEY KING DE
GUEVARA**, vecino
(a) de Parque Lefevre
del corregimiento de
Parque Lefevre,
distrito de Panamá,
provincia de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-202-941, ha
solicitado a la

Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-602-92 del 04 de
diciembre de 1992,
según plano
aprobado Nº 86-11-
10612, la
adjudicación del título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 9 Has.
+ 8079.62 M2, que
forma parte de la
finca Nº 1195, inscrita
al tomo 118, folio 194,
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de La
Arenosa,
corregimiento de
Iturralde, distrito de
La Chorrera,
provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Lago Gatún.
SUR: Lago Gatún.
ESTE: Callejón a La
Arenosa.
OESTE: Lago Gatún.
Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
La Chorrera o en la
corregiduría de
Iturralde y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-28693

Unica publicación

EDICTO N° 24
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EYNAR EMIGDIO ARAUZ ESTRIBI**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, con residencia en Altos de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal N° 4-79-837, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Vereda (Calle Zarafí) de la Barriada Rincón Solano N° 1, corregimiento Guadalupe, donde se

llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Vereda con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de octubre de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis (16) de octubre de dos mil tres.

L-201-28642

Unica Publicación

EDICTO N° 60
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BLANCA ESTELA ESTURAIN DE ALVAREZ** y **RICARDO ARTURO SANCHEZ ESTURAIN**, mayores de edad, secretaria y estudiante, con residencia en la Barriada La Seda, casa N° 4008, portadores de la cédula de identidad personal N° 8-193-419 y N° 8-507-580 respectivamente, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de

plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Empalme de la Barriada Nueva El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle El Empalme con: 20.01 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.74 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.75 Mts.

Area total del terreno quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con nueve mil ochocientos diez centímetros cuadrados (594.9810 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por

el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 02 de mayo de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dos (02) de mayo de dos mil tres.

L-201-28640

Unica Publicación

EDICTO N° 233
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ARQUIMEDES DE LA CRUZ POLO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Calle 17 Sur Arnulfo Cano, casa N° 3236,

portador de la cédula de identidad personal Nº 8-209-1991, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 7a. de la Barriada Loma Brígida, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 7ma. con: 20.00 Mts.
 SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
 ESTE: Calle "B" con: 30.00 Mts.
 OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
 Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que

dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
 Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 06 de octubre de dos mil tres.

La Alcaldesa:
 (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, seis (06) de octubre de dos mil tres.
 L-201-28728
 Unica Publicación

EDICTO Nº 256
 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **ELIDA JOAQUINA GUARDIA ARAUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, administradora del hogar, con residencia en Calle Larga, Nº 6221, portadora de la

cédula de identidad personal Nº 8-396-909, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Priscila de la Barriada San Nicolás, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 Mts.
 SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 Mts.
 ESTE: Calle Priscila con: 15.00 Mts.
 OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.
 Area total del terreno cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (435.00 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del

6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
 Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 07 de noviembre de dos mil tres.
 La Alcaldesa:
 (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, siete (07) de noviembre de dos mil tres.
 L-201-28260
 Unica Publicación

EDICTO Nº 257
 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **ELIDA JOAQUINA GUARDIA ARAUZ**,

mujer, panameña, mayor de edad, casada, administradora del hogar, con residencia en Calle Larga, Nº 6221, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-396-909, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Don Leonardo de la Barriada San Nicolás, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 Mts.
 SUR: Calle Don Leonardo con: 29.00 Mts.
 ESTE: Calle Priscila con: 14.00 Mts.
 OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 14.00 Mts.
 Area total del terreno cuatrocientos seis metros cuadrados (406.00 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de noviembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, seis (06)
de noviembre de dos
mil tres.
L-201-28255
Unica Publicación

EDICTO Nº 271
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANA**
TERESA SANCHEZ

VIUDA DE ORTEGA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-216-523 y **RUTH MARIEL O R T E G A SANCHEZ,** mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-209-653 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 19 Norte de la Barriada Barrio Colón, corregimiento Barrio colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Encarnación Hernández con: 19.45 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Natalia Ramos Vda. de Sánchez con: 19.60 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del

Municipio de La Chorrera ocupado por: Saturnino Martínez con: 10.03 Mts.

OESTE: Calle 19 Norte con: 10.18 Mts. Area total del terreno ciento noventa y siete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (195.25 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de noviembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, trece
(13) de noviembre de
dos mil tres.
L-201-28717
Unica
Publicación

EDICTO Nº 355
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **R I G O B E R T O A R A U Z MAÑUELOS,** varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-284-150, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 19 A Sur de la Barriada Barrio Balboa, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Encilia Díaz con: 37.25 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Vicenta de Pinzón con: 32.60 Mts.
ESTE: Calle 19 A Sur

con: 16.40 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Antonia de Aparicio con: 16.70 Mts.

Area total del terreno quinientos setenta y dos metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (572.76 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de octubre de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera,
veintinueve (29) de
octubre de dos mil
tres.
L-201-28258
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 218-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL EDUARDO ORTIZ SEGOVIA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-766-249, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-429, según plano aprobado Nº 905-09-12142, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 80 Has. + 8387.68 M2, ubicada en Jorones, corregimiento de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rafael Ortiz, Marixenia Paniza Ortiz.

SUR: Faldas del cerro Manicuda y servidumbre de 3 mts. de ancho.

ESTE: Rafael Víctor Ortiz Saa y Ciriaco

Mata.

OESTE: Luis Antonio Ortiz Segovia y Pascual González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de mayo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA

Secretaria Ad-Hoc SR. JUAN A.

JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 201-8118

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 117-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMES ARROYO RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-84-330, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0578, según plano aprobado Nº 901-01-12103, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3283.89 M2, ubicada en Bda. Jesús Nazareno, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Marín, Fernando Santos, Hermes Arroyo Rodríguez.

SUR: Sergio García, Arnoldo Díaz.

ESTE: Hermes Arroyo Rodríguez, José Jesús Mojica, Yaneth Del Carmen Atencio, Arnoldo Díaz.

OESTE: Sergio García.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Atalaya o en la corregiduría de

___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 13 días del mes de mayo de 2003.

ERIKA BRICEIDA B. Secretaria Ad-Hoc

SR. JUAN A.

JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 201-7886

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 118-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BOLIVAR ARMANDO CANO VEGA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad

personal Nº 6-704-1898, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-059, según plano aprobado Nº 906-01-12161, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 5504.10 M2, ubicada en Rincón Largo, corregimiento de Cabecera, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bolívar Armando Cano.

SUR: Carretera de asfalto de 30 mts. de ancho a Montijo y a Puerto Mutis, Bolívar Armando Cano.

ESTE: Bolívar Armando Cano.

OESTE: Bolívar Armando Cano, carretera de 30 mts. de ancho a Montijo y a Puerto Mutis.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Montijo o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a

los 13 días del mes de mayo de 2003.

ERIKA B. Batista
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-7882
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 119-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTIAGO BATISTA MUÑOZ**, vecino (a) del corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-2578, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0453, según plano aprobado Nº 911-09-12096, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0535.19 M2,

ubicada en Qda. Grande, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal de 15 mts. de ancho a Quebrada Grande y a San Lorenzo.

SUR: Asentamiento 11 de Marzo.

ESTE: Santiago Rodríguez.

OESTE: Silvio Oliveth Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Soná o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 13 días del mes de mayo de 2003.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-7813
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 121-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ADELAIDA CARRASCO DE GONZALEZ**, vecino

(a) de La Mata del corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-167-942, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0591, según plano aprobado Nº 901-05-12085, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 693.95 M2, que forma parte de la finca 189 inscrita al Rollo 15469, Doc. 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera

Interamericana a Santiago y a Divisa.
SUR: José Angel Cortez.

ESTE: José Angel Cortez.

OESTE: José Mercedes Carrasco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Atalaya o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 15 días del mes de mayo de 2003.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-7870
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 122-03

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TERESA DEL CARMEN DELGADO**, vecino (a) del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-2386, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0441, según plano aprobado Nº 910-08-12134, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5274.99 M2, ubicada en Llano Los Vásquez, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Azael Torres.

SUR: Gerónimo Toribio, servidumbre de 12.80 mts. de ancho a otros lotes.

ESTE: Carlos Guerra, Azael Torres.

OESTE: Gregorio Delgado, área verde, calle de 12 mts. de ancho a otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de ____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 15 días del mes de mayo de 2003.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-7879
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 123-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DE JESUS ABREGO ABREGO Y OTROS**, vecino (a)

del corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-29-76, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0420, según plano aprobado Nº 909-01-12094, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3704.43 M2, ubicada en Vueltas L a r g a s , corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa Abrego, Narciso González.
SUR: Héctor Alaín, Leonel Abrego.
ESTE: Quebrada Vueltas Largas.
OESTE: Carretera de asfalto de 30 mts. de ancho a Santa Fe y a San Francisco.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santa Fe o en la corregiduría de ____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en Santiago, a los 15 días del mes de mayo de 2003.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-7881
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 128-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HILDEMAN ADAMES AGUILAR**, vecino (a) del corregimiento de Capira, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-2141, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-055, según plano aprobado Nº 904-05-12164, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 5297.00 M2, ubicada en La Hueca Arriba, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Inocenta Mendoza, Visitación Rodríguez, quebrada El Ciruelito.

SUR: Hildeman Adames Aguila.

ESTE: Olivia Cano de Adames.

OESTE: Camino de 10 mts. de ancho a La Melinga y a la Hueca Arriba.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Mesa o en la corregiduría de ____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 16 días del mes de junio de 2003.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
L- 492-717-83
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 129-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **BENITO AUGUSTO PINO SALDAÑA**, vecino (a) de La Mata del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-862, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-132 del 20 de marzo de 2003, según plano aprobado Nº 910-708-12179, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1169.20 M2, que forma parte de la finca Nº 189, inscrita al tomo 15469, folio 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de

Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rafael S. Santamaría.

SUR: Carretera Interamericana a Santiago y a Divisa. ESTE: Callejón de 3 mts. de ancho a otros lotes y a la C.I.A.

OESTE: Rafael E. Santamaría.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 16 días del mes de julio de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
L- 491-783-87
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 131-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERALDO AYARZA GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-79-616, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0161, según plano aprobado Nº 902-10-11656, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 317.72 M2, ubicada en Las Guías Arriba, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Herminia Ríos.

SUR: Terreno comunal.

ESTE: Camino de 6 mts. de ancho al río Las Guías.

OESTE: Carretera de asfalto de 20 mts. de ancho a Las Tetás y a Las Guías Abajo.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Calobre o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los ___ días del mes de mayo de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-7887
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 132-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a)

GERALDO AYARZA GARCIA, vecino (a) del corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-79-616, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0160, según plano aprobado Nº 902-10-11655, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 288.31 M2, ubicada en Las Guías Arriba, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guillermo González.

SUR: Camino de 12 mts. de ancho a Pereque, carretera de asfalto de 20 mts. de ancho a Las Guías Abajo y a Las Tetás. ESTE: Camino de 12 mts. de ancho a Pereque.

OESTE: Carretera de 20 mts. de ancho de asfalto a Las Guías Abajo y a Las Tetás. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de ___ o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los ___ días del mes de ___ de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-7889
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 136-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **DANIEL QUINTERO PINZON Y OTRA**, vecino (a) de La Mata del corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-118-2306, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0368 del 6 de Oct. de 2000, según plano aprobado Nº 910-01-

11445, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1000.06 M2, que forma parte de la finca Nº 189, inscrita al tomo 15469, folio 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana a Santiago y a Divisa.

SUR: Florencio Herrera Chávez y otra.

ESTE: Martina Aparicio.

OESTE: Florentino Herrera Chávez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Atalaya o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 24 días del mes

de junio de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

LCDO. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-2824

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO

Nº 137-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **IXIS MADEL MONTES ARENA**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-162-889, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0166, según plano aprobado Nº 906-01-12132, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3349.58 M2,

ubicada en Buena

Vista Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Plaza pública, camino de 10 mts. de ancho a Buena Vista y a La Hojita.

SUR: Alberto Melamed.

ESTE: Camino de tierra de 10 mts. de ancho a Buena Vista y a La Simona.

OESTE: Alberto Melamed.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Montijo o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 18 días del mes de junio de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

ABDIEL ABREGO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-2881

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO

Nº 138-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FIDEL ALFONSO VALDERRAMA BONILLA**, vecino (a) del corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-102-1495, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-163-03, según plano aprobado Nº 910-05-12170, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 3414.88 M2, ubicada en Macho Arriba, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Sáenz, camino de tosca de 10 mts. de ancho al Macho Arriba y al Macho Abajo, Isabel Franco Arroyo.

SUR: Juan Herrera.

ESTE: Isabel Franco Arroyo, Juan Herrera. OESTE: Juan Herrera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 23 días del mes de junio de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

LCDO. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-3071

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO

Nº 140-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENITO CRUZ YAÑEZ Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-61-316, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0403, según plano aprobado Nº 910-07-12180, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 799.13 M2, ubicada en La Soledad, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jacinto Serrano, Edicto Batista.

SUR: Carretera de Selecto de 12 mts. de ancho a otros lotes y a La Soledad.

ESTE: Cristino Martínez.

OESTE: Dimas Serrano, Jacinto Serrano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de ____ y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 23 días del mes de junio de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-4342
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 143-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MATIAS ROBLES ALVAREZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-201-461, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0382, según plano aprobado Nº 905-07-12083, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1460.00 M2, ubicada en G a r n a d e r a , corregimiento de Lola, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10 mts. de ancho a otros lotes y a carretera que va Lola.

SUR: Emilio Alvarez, zanja.

ESTE: Callejón de 10 mts. de ancho a otros lotes.

OESTE: Cristóbal Robles.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Palmas o en la corregiduría de ____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 17 días del mes

de junio de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-7983
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 144-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ADAMES RUIZ Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-132-733, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0414, según plano aprobado Nº 905-01-12177, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has.

+ 6644.47 M2, ubicada en Bajada de la Cruz, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Publio Rodríguez, Andrés Rodríguez.

SUR: Edecio Castillo, Augusto Santos Carr.

ESTE: Carretera de asfalto de 30 mts. de ancho a la C.I.A. y a Las Palmas.

OESTE: Quebrada Pavón, Evangelisto Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Palmas o en la corregiduría de ____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 18 días del mes de junio de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
L- 201-7898
Unica publicación